



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1754/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION EXTRAORDINARIA

DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0003399, Ent. N° 2488/2021)

VISTO: que este Tribunal ha examinado el Proyecto de Presupuesto de la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua para el Ejercicio 2022, remitido por nota de fecha 30 de julio de 2021;

CONSIDERANDO: que las conclusiones obtenidas son las que se expresan en el Dictamen que se adjunta;

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 211 Literal A) y 221 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

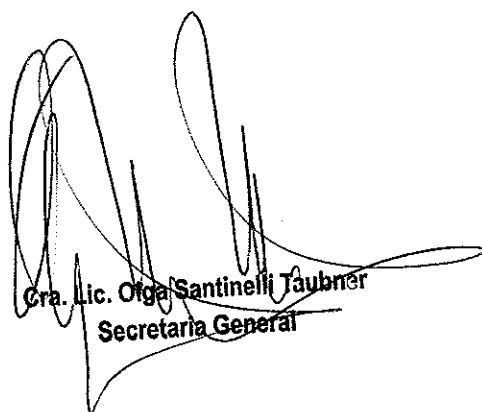
- 1) En opinión del Tribunal de Cuentas el Proyecto de Presupuesto de la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua correspondiente al Ejercicio 2022 ha sido preparado en forma razonable de acuerdo con los supuestos efectuados por el Organismo y se presenta de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, excepto por lo expuesto en los numerales 2.4);
- 2) Observar el referido Proyecto de Presupuesto, correspondiente al Ejercicio 2022, por lo expresado en el numeral 2.4) del Capítulo de normas constitucionales, legales y reglamentarias;
- 3) Téngase presente lo señalado en los numerales 2.5) a 2.12) del Capítulo de cumplimiento de normas constitucionales, legales, y reglamentarias;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) Comunicar al Ministerio de Industria, Energía y Minería, al Organismo y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Im

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Olga Santinelli Taubner, sobre el texto de su cargo.

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2022 de la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA). Toda la información incluida en el referido Proyecto y los supuestos sobre los que se basa son responsabilidad del Directorio de la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dicho Proyecto de Presupuesto de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 211 Literal A) y 221 de la Constitución de la República y establecer, en caso que corresponda, los hallazgos constatados con relación al cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias que resulten aplicables.

1) INGRESOS PROYECTADOS Y ASIGNACIONES PRESUPUESTALES PROYECTADAS

1.1 Ingresos Proyectados

	Conceptos	Importe en \$
1	Ingresos Propios	
1.1	Tasa del Marco Regulatorio 2/000	288,475,145
1.2	Generadores de Vapor	3,399,633
	Total Ingresos del Giro	291,874,778
1.3	Multas y Sanciones	90,004,822
	Ingresos Fuera del Giro	90,004,822
	Total de Ingresos Propios	381,879,600
2	Financiamiento CAF	3,066,000
	Total de Recursos	384,945,600



TRIBUNAL DE CUENTAS

1.2. Asignaciones Presupuestales**Presupuesto Operativo y de Operaciones Financieras**

Grupo	Concepto	Importe en \$
0	Servicios Personales	144,168,344
1	Bienes de Consumo	882,083
2	Servicios No Personales	44,409,473
5	Transferencias	76,187,663
7	Gastos No Clasificados	20,839,294
	Total de Egresos Operativos	286,486,857

Presupuesto de Inversiones

Presupuesto de Inversiones	Importe en \$
Informática	14,539,446
Equipamiento y Mobiliario de Oficina	517,402
Equipo personal e Instrumentos de Fiscalización	600,000
Total Inversiones	15,656,848

TOTAL de EGRESOS	302,143,705
-------------------------	--------------------

SUPERAVIT PRESUPUESTARIO	82,801,895
---------------------------------	-------------------

De acuerdo a lo expresado anteriormente los Ingresos proyectados ascienden a \$ 384.945.600 y los Egresos proyectados totalizan \$302.143.705, resultando un superávit presupuestal de \$ 82.801.895.

2) CUMPLIMIENTO DE NORMAS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS VIGENTES:

2.1) El Proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones remitido, fue aprobado por el Directorio de la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA) por Resolución N° 165/021 dictada en sesión extraordinaria de fecha 30 de julio de 2021, (Acta N° 39/2021).



TRIBUNAL DE CUENTAS

2.2) El Proyecto referido ingresó a este Tribunal para su consideración el 30 de julio de 2021, en el plazo previsto en el inciso primero (in fine) del artículo 221 de la Constitución de la República. De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 51 de 22 de noviembre de 1972, se le dio entrada oficial a este Tribunal en sesión del día 4 de agosto del 2021,

2.3) Se presenta en forma comparativa con el presupuesto vigente por prórroga automática (2020) aprobado por Decreto N° 385/020 de 31/12/2020, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 3 del artículo 216 de la Constitución de la República.

2.4) No se ha dado cumplimiento de lo dispuesto por el Acuerdo 2 de la Ordenanza N° 88 de este Tribunal, que exige que se agregue la documentación respaldante de la Conformidad Técnica del SNIP de cada programa o proyecto de inversión incluido en el presupuesto.

2.5) Las transformaciones de cargos previstas en el artículo 18, resultan ajustadas a derecho siempre que respeten los derechos adquiridos y no supongan la realización de una modificación presupuestal fuera de la instancia anual.

2.6) El artículo 22 prevé el subsidio a Directores, en el marco de lo establecido por el artículo 242 de la ley 19.889 de 9/07/2020.

2.7) Por el artículo 23 el organismo se obliga a efectuar una reestructura organizativa para el ejercicio 2022, atendiendo a los nuevos cometidos asignados por la Ley 19.889, respetando los derechos adquiridos. Deberá asimismo tenerse presente que la misma no suponga la realización de una modificación presupuestal fuera de la instancia anual.

2.8) De acuerdo a los artículos 25 y 26, el régimen horario de los funcionarios seguirá el dispuesto por el artículo 6 de la Ley N° 19.121 de 20/08/2013 y el régimen de jornadas extraordinarias establecido en el artículo 26, se regularán por el artículo 8 de la Ley N° 19.121. En este sentido, el organismo deberá respetar los topes máximos de ejecución de horas extras diarias, semanales y



TRIBUNAL DE CUENTAS

mensuales, establecidos en las normas legales y los Convenios Internacionales de Trabajo.

2.9) Respecto de la previsión del artículo 35, debe tenerse presente que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley N° 17.556 de 18 de setiembre de 2002 en la redacción dada por el artículo 2 de la Ley N° 18.834 de 4 de noviembre de 2011, los contratos realizados al amparo de dicha norma deben ser comunicados previo a su suscripción a la Oficina de Servicio Civil y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

2.10) Si bien el artículo 44 contiene una disposición programática entorno a la perspectiva de género, no constan en el articulado medidas ni acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes N° 19580 (artículo 5) de 22/12/2017 y N° 19.846 (artículo 9) de 19/12/2019. Tampoco consta la situación actual del organismo en cuanto a la paridad de género.

2.11) Las comunicaciones previstas en el articulado que deban remitirse al Tribunal, así como todas las previstas por otras normativas deberán tener presente lo dispuesto por Resolución N° 1891/2018 del 6/06/2018 en cuanto a los plazos y forma de comunicación;

2.12) De acuerdo con la normativa constitucional vigente el Directorio de la URSEA, debe tener presente que luego de aprobado el presupuesto no puede modificarlo hasta la nueva instancia presupuestal.

2.13) Este Tribunal emite su dictamen sobre el Proyecto de Presupuesto de la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua para el Ejercicio 2022 en el plazo constitucionalmente previsto.

3) OPINION

En opinión del Tribunal de Cuentas el Proyecto de Presupuesto de la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua correspondiente al Ejercicio 2022 ha sido preparado en forma razonable de acuerdo con los supuestos efectuados por el Organismo y se presenta de conformidad con las



TRIBUNAL DE CUENTAS

disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, excepto por lo expuesto en el numeral 2.4

Montevideo, 26 de agosto de 2021.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General